

## ACUERDO No. 01 del 21 de febrero de 2025

### EL CONSEJO ACADÉMICO PARTICULAR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31, numeral 7 del Estatuto Orgánico, y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico, cada seccional y sede tendrá un Consejo Académico Particular encargado de la organización y desarrollo de la actividad académica de la respectiva sede, y cumplirá *mutatis mutandis* y en lo pertinente, funciones similares a las del Consejo Académico General.

Que, es función del Consejo Académico General, establecer los requisitos y procedimientos para la elección, admisión, promoción y grado de los estudiantes, conforme lo determina el artículo 31 numeral 5 del Estatuto Orgánico.

Que, el Acuerdo No. 50 del 23 de noviembre de 2022, modificado por el Acuerdo No. 53 de 13 de diciembre de 2022, mediante los cuales se expidió el Reglamento General Estudiantil de Pregrado en el cual en su artículo 103 define los estímulos y distinciones que otorgará la Universidad, así:

*“ARTÍCULO 103. Concepto.*

*Son los reconocimientos que hace la Universidad a quienes se han distinguido por la excelencia académica, destacada representación y cooperación personal con la Universidad.*

- 1. Estímulos: Son los auxilios y descuentos educativos, de investigación, por actividades deportivas y culturales por mejor resultado en el examen de Estado, para grupos étnicos y comunidades afrodescendientes, auxilio para personas con necesidades*



*educativas especiales, auxilios por necesidades económicas, descuento por excelencia académica, entre otros.*

- *Auxilio educativo: Es un apoyo educativo que otorga la Universidad por mera liberalidad, como incentivo a los beneficiarios, quienes por sus méritos se hacen acreedores a este, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de auxilios y descuentos de la Universidad.*
  - *Descuento educativo: Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico o de otro tipo, según lo previsto en el reglamento de auxilios y descuentos de la Universidad. El vínculo puede ser con la Universidad en sus diferentes seccionales o sedes, con la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con comunidades religiosas o con personas jurídicas.*
2. *Distinciones: La declaración de estudiante distinguido, cum laude, las monitorias académicas, de bienestar y otras, premios por sobresalir en alguna actividad en representación de la Universidad, espíritu de cooperación en la vida comunitaria.*

*Parágrafo: Los requisitos, los términos y las condiciones se desarrollarán en el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos expedido por el Consejo Superior de la Universidad y disposiciones institucionales complementarias en la materia.” (Subrayado fuera de texto)*

Que, dentro del reglamento se estableció que los términos y condiciones se desarrollaría en el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos.

Que, El Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos, establecido mediante el Acuerdo No. 061 del 14 de diciembre de 2018 y modificado por el Acuerdo No. 011 del 09 de mayo de 2019, en su numeral 3.8, definía la distinción Cum Laude en los siguientes términos:



3.8. “*CUM LAUDE: Es un diploma honorífico que confiere la Universidad Santo Tomás a los estudiantes que, al finalizar sus estudios en alguno de los programas académicos, acreditan un promedio ponderado acumulado de cuatro tres (4.3) si se trata de programas en modalidad presencial, o de cuatro siete (4.7), en los programas de modalidad a distancia adscritos a la Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia*”.

Que, el Acuerdo No. 42, modificado por el Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024, del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, eliminó la Distinción Cum Laude de los artículos 4, 5, 14 y 19, derogando los criterios para el otorgamiento de dicha distinción.

Que, el Consejo Académico Particular en sesión celebrada el 21 de febrero de 2025, analizó y aprobó los criterios para otorgar la distinción de diploma honorífico *Cum Laude* en la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, lo cual se encuentra respaldado en el Acta No. 02 del 21 de febrero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto;

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** -. Reglamentar la Distinción Cum Laude, entendida esta como un diploma honorífico otorgado por la Universidad Santo Tomás a los estudiantes que, al finalizar sus estudios en alguno de los programas académicos cumplan con los requisitos establecidos por el Consejo Académico Particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La distinción Cum Laude será otorgada a aquellos estudiantes que acrediten el cumplimiento pleno de los siguientes requisitos:

1. Haber alcanzado un promedio ponderado acumulado conforme a los criterios establecidos para cada división, así:



División	Promedios
División de Ciencias Jurídicas y Políticas	4,6
División de Ciencias Sociales y de la Educación	4,6
División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	4,6
División de Arquitectura e Ingenierías	4,5
División de Ciencias de la Salud	4,6

2. No haber reprobado ningún espacio académico del plan de estudio correspondiente.
3. No haber sido objeto de sanción disciplinaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** -. Periodo de transición: Para aquellos estudiantes que realicen su proceso de postulación para grados a través de Sistema Académico SAC, hasta el 28 de febrero de 2025, les será mantenido el requisito del promedio ponderado acumulado de cuatro tres (4.3).

Los nuevos criterios para otorgar la Distinción Cum Laude, se aplicarán a partir del 01 de marzo de 2025 según lo contenido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** -. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**Fray José Gregorio Hernández Tarazona, O.P.**  
El Presidente CAP



**Luis Rafael Hutchison Salazar**  
El Secretario CAP

